



RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 001-2025-ORH-OGAF-MDM

Majes, 21 de marzo de 2025

VISTO:

El Informe N° 252-2025/ORH/OGAF/MDM – N° Expediente 16285 de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 24 de febrero de 2025, Proveído N° 168-2025/OGAF/MDM - N° Expediente 17217 de la Oficina General de Administración y Finanzas de fecha 26 de febrero de 2025, Informe N° 49-2025/PPM/PGPPM/MDM - N° Expediente 19638 de la Oficina de Planificación y Modernización de fecha 05 de marzo de 2025, Proveído N° 329-2025/OGPPM/MDM - N° Expediente 19894 de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización de fecha 05 de marzo de 2025, Informe N° 293-2025/ORH/OGAF/MDM – N° Expediente 19982 de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 05 de marzo de 2025, Proveído N° 463-2025/GM/MDM – N° Expediente 20104 de Gerencia Municipal de fecha 06 de marzo de 2025, Informe N° 53-2025/AL/NPCC/OGAJ/MDM – N° Expediente 21775 del analista legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 11 de marzo de 2025, Proveído N° 175-2025/OGAJ/MDM – N° Expediente 22277 de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 12 de marzo de 2025, Informe N° 360-2025/ORH/OGAF/MDM – N° Expediente 23079 de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 14 de marzo de 2025, Informe N° 32-2025/OGAF/MDM - N° Expediente 23640 de la Oficina General de Administración y Finanzas de fecha 17 de marzo de 2025, Proveído N° 238-2025/A/MDM – N° Expediente 25013 de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2025, Proveído N° 242-2025/OGAF/MDM - N° Expediente 25426 de la Oficina General de Administración y Finanzas de fecha 21 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que: *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*.

Que, el numeral 2 del artículo 4 de la Ley Marco del Empleo Público regla que el empleado de confianza es el que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

Que, sobre el límite para la designación de persona de confianza, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través del Informe Técnico N° 001857-2022-SERVIR-GPGSC colige que las reglas sobre el límite del personal de confianza, así como el método de cálculo del total de servidores/as de confianza, que hayan sido desarrolladas a partir de Ley N° 30057 se encontrarían tácitamente derogadas al haber sido regulado dicho contenido por la Ley N° 31419, por lo que, aquellas disposiciones que no entren en conflicto con esta última, be encontrarían vigente.

Que, el artículo 6 de la Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, entre otros, dispone que el número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al cinco por ciento del total de cargos o puestos previstos por la entidad pública en su cuadro para asignación de personal o cuadro de puestos de la entidad, según corresponda; con un mínimo de dos y un máximo de cincuenta servidores de confianza. Corresponde al titular de la entidad pública la determinación de la ubicación de los servidores de confianza. El porcentaje al que se hace referencia en el párrafo precedente incluye a los directivos públicos a que se refiere el literal b del artículo 3 de la presente ley.

Que, el artículo 29 del Reglamento de la Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y, otras disposiciones señalan que el personal de confianza en ningún será mayor al cinco por ciento (5%) del



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes



total de cargos o puestos existentes en la entidad, con un mínimo de dos (2) y un máximo de cincuenta (50) servidores/as de confianza.

Que, el sub numeral 6.4.1.1 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH norma que la ORH o la que haga las veces puede actualizar el CAP Provisional de la entidad, entre otros supuestos por; "e. Otras acciones de administración del CAP Provisional que no afecten a los cargos, las posiciones, las correspondientes compensaciones económicas establecidas en el PAP vigente ni el cumplimiento de los límites dispuestos en los numerales 2 y 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público."

Que, el sub numeral 6.4.1.2, del numeral 6.4 de la directiva aludida acota que los ajustes que se realicen en el marco de la administración del CAP Provisional se aprueban mediante resolución de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces, de la entidad, previo Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga la veces, pudiendo SERVIR realizar controles posteriores a fin de verificar que en ningún caso se hayan desconocido o modificado los criterios que sus informes favorables hayan establecido.

Que, el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Municipalidad Distrital de Majes fue aprobada con Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDM, en base a la estructura orgánica trazada en el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Resolución De Alcaldía N° 147-2024-MDM.



Que mediante Proveído N° 168-2025/OGAF/MDM - N° Expediente 17217 de la Oficina General de Administración y Finanzas se remite el Informe 252-2025/ORH/OGAF/MDM – N° Expediente 16285 de la Oficina de Recursos Humanos, el mismo que remite la propuesta de actualización del CAP Provisional sustentado en el numeral 6.4.1.1 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH - "Elaboración del Manual Clasificador de Cargos y del Cuadro para asignación de Personal Provisional", respecto a la Administración del CAP Provisional Vigente; teniendo en cuenta que dicha propuesta respeta los límites porcentuales cumpliendo con lo normado por la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público y la Ley N° 31419 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM.



Que mediante Proveído N° 329-2025/OGPPM/MDM - N° Expediente 19894 de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización, remite el Informe N° 49-2025/PPM/PGPPM/MDM - N° Expediente 19638 de la Oficina de Planificación y Modernización, el mismo que señala que habiéndose verificado las propuestas orientadas a la actualización de las clasificaciones de los cargos estructurales, se emite una opinión favorable respecto a la propuesta de actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, en el marco del procedimiento establecido por la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH.

Que, mediante Informe N° 293-2025/ORH/OGAF/MDM – N° Expediente 19982 de la Oficina de Recursos Humanos, se remite el expediente de propuesta de modificación del cuadro para asignación de personal provisional de la Municipalidad Distrital de Majes, a efecto de obtener la validación necesaria y la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Proveído N° 463-2025/GM/MDM – N° Expediente 20104 el despacho de Gerencia Municipal remite el expediente en trámite para la revisión, análisis y emisión de la opinión legal correspondiente, a fin de proseguir con el trámite administrativo que corresponda.



Que, mediante Proveído N° 175-2025/OGAJ/MDM – N° Expediente 22277 de la Oficina General de Asesoría Jurídica se remite el Informe N° 53-2025/AL/NPCC/OGAJ/MDM – N° Expediente 21775 del analista legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual señala que vistos los informes técnicos obrantes, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la "MODIFICACIÓN DEL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES", esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4 de la Directiva N° 006-021-SERVIR-GDSRH.

Que, mediante Informe N° 32-2025/OGAF/MDM - N° Expediente 23640 de la Oficina General de Administración y Finanzas se remite el Informe N° 360-2025/ORH/OGAF/MDM – N° Expediente 23079 de la Oficina de Recursos Humanos el mismo que señala que habiéndose obtenido opinión favorable de la



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes

Oficina de Asesoría Jurídica, por lo que, se remite el expediente administrativo a efecto de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Proveído N° 242-2025/OGAF/MDM - N° Expediente 25426 de la Oficina General de Administración y Finanzas se remite el Proveído N° 238-2025/A/MDM – N° Expediente 25013 de Alcaldía, el mismo que señala que, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH se remite el expediente administrativo correspondiente a la Propuesta de Modificación del CAP Provisional Vigente.

Por lo que, en mérito a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar la actualización del Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad Distrital de Majes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el reordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación de Personal Provisional vigente de la Municipalidad distrital de Majes, considerando los siguientes cambios:

- a. En el correlativo numérico 00025 cargo estructural "Jefe/a de la Oficina de Contabilidad Costos" cambia la clasificación de "SP-EJ" a la clasificación de "EC".
- b. En el correlativo numérico 00010 cargo estructural "Jefe/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica" cambia la clasificación de "SP-DS" a la clasificación de "EC".
- c. En el correlativo numérico 00055 cargo estructural "Sub Gerente/a de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento" cambia la clasificación de "SP-EJ" a la clasificación de "EC".
- d. En el correlativo numérico 00044 cargo estructural "Jefe/a de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación" clasificada como "SP-EJ" está considera como "DSLDR".
- e. En el correlativo numérico 00013 cargo estructural "Jefe/a de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización" clasificada como "SP-DS" está considera como "DSLDR".
- f. En el correlativo numérico 00088 cargo estructural "Gerente/a de Servicios a la Comunicad y Gestión Ambiental" cambia la clasificación de "EC" a la clasificación de "SP-DS".
- g. En el correlativo numérico 00207 cargo estructural "Gerente/a de Administración Tributaria" cambia la clasificación de "EC" a la clasificación de "SP-DS".
- h. En el correlativo numérico 00029 cargo estructural de "Jefe/a de la oficina de tesorería" cambia la clasificación de "EC" a la clasificación a "SP-EJ".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Majes.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a las dependencias que correspondan, para conocimiento y fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – Dejar sin efecto cualquier resolución que contravenga la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - MAJES
Ing. Edward Eduardo Velasquez Salas
JEFE(e) OFICINA DE RECURSOS HUMANOS